



PROCESO : CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : JUAN DE DIOS VARGAS QUEVEDO
DEMANDADO : IMELDA QUEVEDO ROJAS y OTRA
RADICACIÓN : 2021-00049

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA que por intermedio de apoderada presento el señor JUAN DE DIOS VARGAS QUEVEDO contra las señoras IMELDA QUEVEDO ROJAS y RUSMILDE QUEVEDO.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Teniendo en cuenta que se manifiesta que se desconoce la dirección de notificación de las demandadas IMELDA QUEVEDO ROJAS y RUSMILDE QUEVEDO se ordena su **EMPLAZAMIENTO**, por secretaría y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realícese el mismo haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 13 del 5 DE ABRIL DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria